

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	05308-31-10-001-2024-00030-00
Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Mariluz Acevedo Saldariaga, C.C. 1.035.856.433. en representación de su hijo menor de edad Thomas Giraldo Acevedo
Demandado:	Jorge Albeiro Giraldo Úsuga, C.C71.371.691
Interlocutorio	299 de 2024
Asunto:	Libra mandamiento ejecutivo. Decreta medida cautelar de embargo.

Correspondió a este despacho la presente demanda de **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, que presentó **MARILUZ ACEVDO SALDARRIAGA**, en representación de su hijo menor de edad, **THOMAS GIRALDO ACEVEDO**, en contra del señor **JORGE ALBEIRO GIRALDO ÚSUGA**, y del estudio de la misma se evidenció que la demanda reúne los requisitos de ley establecidos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022 y, por tanto, este Juzgado, en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA, a favor del niño **THOMAS GIRALDO ACEVEDO**, identificada con NUIP: 1.020.450.306, representada por su madre **MARILUZ ACEVDO SALDARRIAGA**, contra el señor **JORGE ALBEIRO GIRALDO ÚSUGA**, por un total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$5.424.408)**, correspondientes a las sumas de dinero relativas a las cuotas alimentarias, vestuarios y primas adeudadas desde el **mes de julio de 2019, al mes de agosto de 2023** y por las que en lo sucesivo se causen, hasta la cancelación total de lo adeudado (artículo 431 del Código General del Proceso), más los intereses legales del 6% anual, que se generen (Código Civil, artículo 1617).

SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado conforme el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8º de la ley 2213 del 2022, y correr traslados por los términos de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) para

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.

formular excepciones, conforme lo establecen los artículos **430, 431 y 442** del C.G. del P. con la remisión de copia de la demanda y de sus anexos y las actuaciones del despacho, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, por intermedio de apoderado judicial.

La parte demandante al realizar la notificación del demandado, deberá indicar a la parte demandada que: <<El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co o en la Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201 de Girardota, Antioquia.>>.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), de la asignación de retiro que perciba el señor **JORGE ALBEIRO GIRALDO ÚSUGA**, identificado con C.C. 71.371.691, como miembro retirado del EJÉRCITO NACIONAL, de conformidad con los artículos 593 y 599 del código general del proceso.

Por la Secretaría del Despacho expídase oficio con destino al pagador de la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL**, comunicándole lo resuelto en esta providencia, a fin de que haga las retenciones del caso y las consigne en la cuenta que este despacho judicial tiene en el Banco Agrario de Colombia, de este municipio, distinguida con la cuenta **No. 053082034001**, al radicado del proceso número: **05308311000120240003000**, advirtiéndole que en caso de incumplimiento, se hará responsable solidario de las cuotas dejadas de retener, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 numeral 9º, del Código General del Proceso.

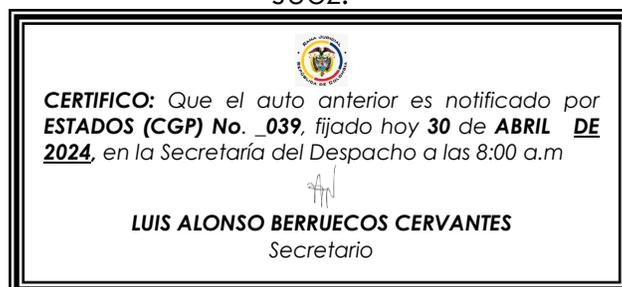
CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **JUAN CARLOS JARAMILLO PÉREZ**, portador de la T.P. 246.698 del C. S. de la J., a quien le fuera sustituido por la abogada, **DIANA CAROLINA JARAMILLO CARMONA**, con T.P. 166.191 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201.